



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7965

15/02/2024

A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1618:

***Régimen Informativo Contable Semestral / Anual
para Casas y Agencias de Cambio. Plazos de pre-
sentación.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la Resolución que, en su parte pertinente, dispone:

- “1. Establecer que el vencimiento para la presentación de las informaciones comprendidas en el “Régimen Informativo Contable Semestral/ Anual para Casas y Agencias de Cambio” correspondientes a períodos intermedios y anuales, operará el último día del mes subsiguiente (o día hábil posterior) a aquel al que se refieran los datos, con vigencia a partir de la presentación de los Estados Contables semestrales/ anuales correspondientes al 31.12.2023.”

Por último, se acompaña la hoja a reemplazar en el Texto Ordenado pertinente

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL/ANUAL
	NORMAS GENERALES DE PRESENTACION

- Los Estados consolidados (Art. 33 - Ley N° 19.550) tendrán la estructura definida por los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, a los que se deberá incorporar las siguientes líneas: "Participación de terceros", "Otros Activos" y "Otros Pasivos". Con igual estructura se deberá informar el Estado de Flujo de Efectivo.
- Estos estados deberán ser acompañados de los informes requeridos por las "Normas mínimas sobre auditorías externas" y "Normas Mínimas sobre Controles Internos", incluyendo la remisión de copia del "Memorandum sobre el sistema de control interno".

Adicionalmente, las casas y agencias de cambio deberán presentar los siguientes informes especiales:

- Informe Especial del Auditor Externo sobre la verificación del cumplimiento de las normas sobre exigencia e integración de capitales mínimos (frecuencia semestral).
- Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT y su metodología, establecido por las Resolución UIF N°30 y sus modificatorias (frecuencia anual/bienal, a informar junto con el cierre al 30.6 del semestre/ejercicio de cada año).
- Informe anual del revisor externo independiente sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, establecido por la Resolución UIF N°30-E y sus modificatorias (frecuencia anual/bienal, a informar junto con el cierre al 31.12 del semestre/ejercicio de cada año).
- Declaración de tolerancia al riesgo, debidamente fundada y aprobada, de acuerdo con lo establecido por la UIF (frecuencia anual/bienal, a informar junto con el cierre al 30.6 del semestre/ejercicio de cada año).

Los tres últimos Informes deben remitirse todos los años, reiterando la presentación del año anterior en caso de corresponder, e incorporando el recibo electrónico de su presentación ante la UIF.

- El vencimiento para la presentación de las informaciones **comprendidas en este régimen correspondientes a periodos intermedios y anuales operará el último día del mes subsiguiente (o día hábil posterior)** a aquel al que se refieran los datos.
- El Banco Central de la República Argentina procederá al análisis de las documentaciones de cierre de ejercicio y se expedirá con posterioridad al respecto. Cuando de tal análisis surja que los Estados Contables no se ajustan a las disposiciones legales o normativas vigentes, se requerirá su rectificación dentro del plazo que se establezca.